

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» núm. 309 de 3 Nbre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Florencio Gómez pidiendo indulto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que la Audiencia de Alcañiz impuso á Francisco Dionisio Gómez Budé por el delito de disparo de arma de fuego:
Teniendo en cuenta las circuns-

tancias que concurrieron en el hecho penado y que el reo lleva cumplida casi la mitad de su condena:
Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:
De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;
En nombre de Mi Augusto Hijo el

Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,
Vengo en indultar á Francisco Dionisio Gómez Budé del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional á que fué condenado por el delito de que se ha hecho mérito.
Dado en Sevilla á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Cos-Gayón.

Segunda sección.

Número 433.

SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO DE OBRAS PÚBLICAS FERROCARRILES

ESTADO que manifiesta las denuncias hechas en este Gobierno civil por la División de ferrocarriles de Madrid durante el mes de Octubre último, con expresión de los correctivos propuestos por los Ingenieros Jefes y de los impuestos por este Gobierno ó estado de la tramitación que determinan los artículos 29 de la ley y 167 de su reglamento de Policía de ferrocarriles, en que se encuentran los respectivos expedientes.

Número de denuncia	Designación de la Compañía.	Designación de la línea.	Designación de la falta cometida por la Empresa citada.	Clasificación por la División de ferrocarriles y correctivos propuestos.	Correctivos impuestos por este Gobierno ó estado actual de los expedientes.	OBSERVACIONES
1	Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.	Albacete á Cartagena.	Septiembre 28.—Retraso de cuatro horas y 10 minutos con que llegó á Cartagena en dicho día el tren correo número 34 procedente de Chinchilla, que no se incluyó en el estado inserto en el <i>Boletín</i> del 8 de Octubre último, (comprendida en el artículo 150 del reglamento de Policía).	En 4 de Octubre último se pidió informe á la Compañía.		Las seis denuncias consignadas, son las únicas de que tiene conocimiento la Sección de Fomento, del mes de Octubre último, que previos los informes prevenidos por el art. 29 de la ley de 23 de Noviembre de 1877 y 167 de su reglamento, se han de resolver en su día según proceda en justicia.
2	Idem.	Idem.	Octubre 10.—Retraso de cuatro horas y cuatro minutos del tren correo citado, procedente de idem, motivado según telegrama del Ayudante Inspector por descarrilamiento del tren de mercancías núm. 154, máquina tender y quince vagones que han impedido el paso de dicho tren correo.	Octubre 14.—Se pidió informe á la Compañía.	Por estar en tramitación no se impuso correctivo alguno.	

Número de orden...	Designación de la Compañía.	Designación de la línea.	Designación de la falta cometida por la Empresa citada.	Clasificación por la División de ferrocarriles y correctivos propuestos.	Correctivos impuestos por este Gobierno ó esta lo actual de los expedientes	OBSERVACIONES
3	Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.	Albacete á Cartagena.	Octubre 14.—Retraso de dos horas y 49 minutos del propio tren correo 34, con que llegó á Cartagena en dicho día.	Octubre 20.—Se pidió informe á la Compañía.		Lasseis denuncias consignadas, son las únicas de que tiene conocimiento la Sección de Fomento, del mes de Octubre último, que previos los informes prevenidos por el artículo 29 de la ley de 23 de Noviembre de 1877 y 167 de su reglamento, se han de resolver en su día según proceda en justicia.
4	Idem.	Idem.	Octubre 20.—Retraso de una hora y 33 minutos con que el tren de id. llegó á Cartagena en idem procedente de Chinchilla.	Octubre 26.—Se pidió informe á la Compañía. Idem id.		
5	Idem.	Idem.	Octubre 21.—Retraso de 30 minutos con que id. llegó á Cartagena en dicho día.	Idem id.	Por estar en tramitación no se impuso correctivo alguno.	
6	Idem de Murcia á Granada.	Murcia á Granada.	Octubre 21.—Retraso de una hora y 26 minutos con que el tren mixto número 202, de la línea de Murcia á Granada, llegó á Lorca procedente de Aguilas en dicho día.	Octubre 26.—Se pidió informe al Representante de la Compañía de Aguilas.		
7	Idem de Madrid á Zaragoza y á Alicante.	Albacete á Cartagena.	Octubre 29.—Retraso de 35 minutos del tren correo núm. 34, procedente de Chinchilla, con que llegó á Cartagena en dicho día.	Noviembre 3.—Se pidió informe á la Compañía.		

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 14 de Mayo de 1891, se inserta en este periódico oficial. Murcia 3 de Noviembre de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Quinta sección.

Número 432.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 20 de Octubre último, se ha servido adjudicar la siguiente finca procedente de bienes Nacionales.

Estado.	Procedencia.	Número del Inventario.	REMATANTE	Ptas. Cts.
		827	D. Antonio Toro Jiménez.	4.263 »

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados. Murcia 2 de Noviembre de 1892. —El Administrador de Impuestos y Propiedades, Jorge Lombarte.

Número 428.

Edicto de bienes inmuebles.

Don Emilio López Guillén, Depositario Pagador de Hacienda en esta provincia y Agente ejecutivo en comisión para la recaudación de contribuciones en esta capital. Hago saber: Que en providencia

del día de la fecha, he acordado proceder á la venta en pública subasta los bienes inmuebles, ó sean fincas urbanas embargadas á los sujetos que después se dirán, contra quienes se instruye expediente de apremio en conceptos de primeros contribuyentes por descubiertos de pago de contribución territorial, correspondiente al año económico de 1891 á 92 y anteriores, y en su virtud en el local de la Delegación de Hacienda donde se halla instalada la Agencia ejecutiva, el día 23 del mes de Noviembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, cuyos bienes con la valoración que se les ha dado y expresión de todas sus circunstancias según lo prevenido en la instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda pública, son los que á continuación se insertarán.

Lo que anuncio al público para conocimiento de los que gusten interesarse, como igualmente se hace saber á los deudores podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto, si quieren evitar la venta; sin que después de verificados los remates puedan evitar la adjudicación al comprador, como se dispone en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888; advirtiéndose admitirán posturas á la llana durante una hora, siempre que cubra las dos terceras partes del tipo; previniendo que los rematantes entregarán en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de la Agencia ejecutiva, sin poderse exigir otros, y si careciesen de ellos algunas de las fincas se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del referido rematante, al cual después se le descontarán de precio los gastos que haya anticipado.

Dado en Murcia á 2 de Noviembre de 1892.—El Agente ejecutivo interino, E. López Guillén.

Pts. Cts.

Número 1.419. — D. José Robles, San Bartolomé La mitad de una casa marcada con el número 7, en la calle de Madre de Dios, de esta ciudad de Murcia; que linda toda ella por su derecha entrando ó sea Poniente con otra casa de D. Marcos Martínez Ruiz; por su izquierda ó Levante con otra de D. Florencio D'Estoup, y por su fondo ó Mediodía con otra del Sr. Conde de la Concepción; hallándose inscrita la deslindada finca á favor de D. José Marín Hernández, actual poseedor de la misma, en el Registro de la Propiedad sección del Ayuntamiento de Murcia, al folio 117 del tomo 279, finca número 5.951 duplicado, inscripción novena, por haberla adquirido del contribuyente deudor, y sobre la cual afecta la responsabilidad del tributo por no haber sido dado de alta el nuevo comprador en el amillaramiento de la riqueza urbana del término municipal de esta capital.

Siendo su tipo de capitalización la cantidad de doscientas ochenta y cinco pesetas, que capitalizadas al cinco por ciento importa cinco mil setecientas pesetas. . . 5700 »

Número 2.810. — D. José Mollá Palmis, Santa María.

Una casa calle del Arbol, número trece; que linda por la derecha entrando con la casa principal; que es Norte con herederos de D. Francisco Oñate; por la izquierda ó Mediodía callejón del tío

Pts. Cts.

Bautista, por el fondo ó Poniente hericas de Belchi, y por el frente ó Levante calle del Arbol. Cuya finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 323 de Murcia, folio 102, finca número 3.166 duplicado, inscripción 7.ª

Siendo su tipo de capitalización la cantidad de 316 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100 importa seis mil trescientas cuarenta pesetas. . . 6340 »

Número 1.394.—Herederos de D.ª María Albaladejo, San Bartolomé.

Una casa marcada con los números dos y tres, en la Plaza de Camachos, de la ciudad de Murcia, que consta de cuatro pisos; y linda por la derecha entrando ó sea Norte con otra de D.ª Carmen Ibáñez Belda; por la izquierda ó Mediodía con otra de D. Alfonso Caravaca, y por su fondo ó Poniente con la plaza titulada de la Paja y en parte con la referida D.ª Carmen Ibáñez Belda.

Pertenece hoy dicha finca proindiviso de mancomún á D.ª María de la Concepción y D. Pedro Pagán y Guerra, á cuyo favor se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, sección del Ayuntamiento de Murcia, folio 155 del tomo 582, finca número 28.477, inscripción 2.ª

Siendo el tipo de capitalización la cantidad de 1.394 pesetas que capitalizadas al 5 por 100 importa trece mil quinientas sesenta pesetas. . . 13560 »

Sexta sección.

Número 429.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Don Juan Vicente Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la cuota de los derechos de consumos, alcoholes, sal y recargos autorizados que ha correspondido á los habitantes del extrarradio de esta villa para el corriente año económico 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas.

Molina 2 de Noviembre de 1892.—Juan Vicente.

Número 431.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Don Pascual Acuña Crouseilles, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que encargado este Ayuntamiento de la recaudación de las contribuciones de este término, se señala los días del 4 al 8 de Noviembre próximo venidero ambos inclusive, para la cobranza en el período voluntario del primero y segundo trimestre del presente ejercicio, estableciéndose la oficina recaudadora en el piso bajo de la Casa núm. 17 de la calle del Rey Carlos, desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que está prevenido por la vigente instrucción.

Aguilas 29 de Octubre de 1892.—Pascual Acuña.—El Administrador, Trinidad Naranjo.

Número 431.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CAMPOS

Se hace saber: Que la recaudación voluntaria de la contribución territorial é industrial de este pueblo, correspondiente al segundo trimestre del corriente año económico, se hallará abierta al público desde el día 1.º al 4 del próximo mes de Noviembre desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde en la casa del Recaudador D. Antonio Moreno Peñalver, de esta vecindad, y desde el citado día 4 hasta el 10 inclusive del mes de Diciembre inmediato.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Campos 27 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Juan Saorín.—El Administrador de Contribuciones, Trinidad Naranjo.

Número 431.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FUENTE-ÁLAMO

Don Regino Guerrero García, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente-álamo.

Hago saber: Que desde el día 1.º al 10 inclusive del próximo mes de Noviembre, queda abierta en la

planta baja de esta Casa Consistorial la recaudación del segundo trimestre del actual ejercicio económico, de las contribuciones de territorial, industrial y minas de esta villa.

Lo que se hace público por medio del presente con arreglo á instrucción.

Fuente-álamo 28 de Octubre de 1892.—Regino Guerrero.—El Administrador, Trinidad Naranjo.

Número 431.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNIÓN

Don Juan Martínez y Martínez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que en los días 3, 4, 5 y 6, ambos inclusive, y horas de nueve á doce de la mañana y tres á seis de su tarde del mes de Noviembre venidero, tendrá lugar la recaudación del primer período voluntario de las contribuciones territorial, industrial y minas, correspondiente al segundo trimestre del año económico actual, sitio en la Casa Consistorial.

La Unión 29 de Octubre de 1892.—Juan Martínez.—El Administrador, Trinidad Naranjo.

Octava sección.

Número 435.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á las personas que acompañaran á Alfonso Sequero Hernández, la noche del veintiocho de Octubre último y á los que presenciaron la muerte del repetido Alfonso, ocurrida en la calle de la Trapería, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial*, comparezcan en este Juzgado á declarar en la expresada causa; apercibiéndoles que si no comparecen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Joaquín Soler.—El Actuario, Valentín Solano.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

PROSPERIDAD

MINA «RIQUEZA ABANDONADA»

Relación de los señores socios á quienes se les requiere al pago por primera vez de los pedidos que se expresan, en virtud de lo prevenido en el art. 21 de la ley.

Pts. Cts.

D. Salvador Mercader Cerezo, repartos números 59, 60, 61, 62 y 63.	26 »
» José Hernández Torralba, id. id. id.	26 »
» Carlos García Garrido, Idem id. id.	13 »
D.ª Carlota Garrido López, Idem 61, 62 y 63.	4 »
D. Tomás Garrido López, Idem 59, 60, 61, 62 y 63.	6 50
D.ª Mariana Calatayud Barrera, id. id. id.	15 50

Cartagena 4 de Noviembre de 1892.—El Presidente, Juan Dorda.—El Tesorero, José Castro.—El Secretario, Eduardo Matas.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Zacarías, prof.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Santa Ana y Santa Catalina.

EXPECTACULOS

TEATRO DE ROMEA

Función para hoy.—A las 8 y cuarto, *Monin*.—A las 9 y cuarto, *Las campanadas*.—A las 10 y cuarto, *Fuegos artificiales*.—A las 11, *¡Olé Sevilla!*

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts.	Cts.
AGUILAS, por la del servicio de alumbrado.	18 »	
AGUILAS, por la de varios arbitrios.	27 »	
ALEDO, por la de los consumos.	18 »	
ALBUDEITE, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15 »	
ALBUDEITE, por la de los consumos.	19 »	
ALGUAZAS, por la del servicio de alumbrado.	19 »	
ALGUAZAS, por la de los consumos.	25 »	
BENIEL, por la de los consumos.	20 »	
CEUTI, por la subasta del derecho sobre instrumentos de pesar y medir.	20 »	
CEUTI, por la de los consumos.	28 »	
CALASPARRA, por la subasta del arbitrio sobre pesos, medidas y alumbrado.	27 »	
COTILLAS, por la de los consumos.	24 »	
FUENTE-ÁLAMO, por la de LORQUÍ, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15 50	
LORQUÍ, por la de consumos á venta libre.	15 »	
SAN JAVIER, por la del servicio de alumbrado.	15 »	
SAN JAVIER, por la de puestos, matadero y carnicería.	17 »	
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.	44 »	8
ULEA, por la de varios arbitrios.	30 »	
ULEA, por la subasta de construcción de una barca.	14 »	
ULEA, Subasta del derecho de pasaje por la barca.	12 »	

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Á LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que demás se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

A LOS AYUNTAMIENTOS

Y
JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

ANTONIO ALEU

Obras que se hallan á la venta en la Administración de este periódico.

Novísima ley del timbre del Estado.	2 pts.	ejemplar.
Ley de Caza y Pesca, á.	2 »	»
Idem de Informaciones, á.	2 »	»
Idem de Aguas, á.	2 »	»
Idem de Aranceles, á.	2 »	»
Idem de Consumos, á.	1 »	»
Idem de Pesas y Medidas, á.	1 »	»
Idem de Multas, á.	1 »	»
Idem de Prestación, á.	1 »	»
Idem de Sufragio, á.	1 »	»
Idem de los Sargentos, á.	1 »	»